



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2021-UNACH

23 de abril de 2021

VISTO:

Informe N° 032-2021-UNACH/CSST-SG, de fecha 23 de abril de 2021; Informe N° 033-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 23 de abril de 2021; Informe N° 014 -2021-P-DGA/UNACH, de fecha 23 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 067-2021-UNACH, de fecha 13 de abril de 2021, se autorizó el trabajo remoto del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desde el día 14 hasta el 25 de abril de 2021, a fin de prevenir posibles casos de contagio (COVID 19) en la Universidad.

Que, mediante Informe N° 032-2021-UNACH/CSST-SG, de fecha 23 de abril de 2021, el Dr. Ivan Carrasco Mestanza, en su condición de Encargado del Área de Asistencia Médica y Psicológica y Secretario General del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNACH, sugiere mantener las actividades remotas del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por un periodo de 15 días a partir del 25 de abril, periodo en el cual los casos COVID-19 incrementaran en su reporte de incidencia y letalidad.

Que, mediante Informe N° 033 2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 23 de abril de 2021, la Jefe de la Oficina General de Gestión de recursos Humanos UNACH, sugiere tomar en cuenta lo indicado por el médico Cirujano Ivan Carrasco Mestanza quien solicita la suspensión de las labores semi presencial y seguir con la modalidad de trabajo remoto, a partir del lunes 26 de abril por un periodo de 15 días; por lo que se recomienda se prorrogue la suspensión hasta el 07 de mayo de 2021.

Que, mediante Informe N° 014 -2021-P-DGA/UNACH, de fecha 23 de abril de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que teniendo en cuenta los informes suscritos por el encargado del Área de Asistencia Médica y Psicológica y Secretario General del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNACH y la Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos UNACH, recomendando que se prorrogue la modalidad de trabajo remoto, del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del lunes 26 de abril hasta el 07 de mayo de 2021, a fin de poder prevenir posibles casos de contagio (COVID 19) en la Universidad.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el trabajo remoto del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prorrogándose del 26 de abril al 07 de mayo de 2021, a fin de prevenir posibles casos de contagio (COVID 19) en la Universidad, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente,

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo remoto del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, **PRORROGÁNDOSE** del 26 de abril al 07 de mayo de 2021, a fin de prevenir posibles casos de contagio (COVID 19) en la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponga la continuidad de labores presenciales de las oficinas o Áreas de la Universidad Nacional Autonomía de Chota que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los jefes inmediatos de cada oficina tengan la responsabilidad de garantizar la continuidad de las labores administrativas, y el cumplimiento de trabajo remoto, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos UNACH, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH
Oficinas Generales
Archivo